# **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo: **LICITACION PUBLICA/OBRA PUBLICA** | Nº 1 | Ejercicio: **2018** |
| Clase: Etapa Única | | |
| Modalidad: sin modalidad | | |

|  |
| --- |
| Expediente N°: **827-0314/18** |

|  |
| --- |
| Rubro comercial**: OBRA PUBLICA Nº 1/18** |

|  |
| --- |
| Objeto de la contratación: **COMPLETAMIENTO DE OBRA BIOTERIO** |

|  |
| --- |
| Costo del pliego**: SIN COSTO** |

Presupuesto oficial**: PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISITE CON 40/100 ($ 6.738.817,40) – Valores a Diciembre de 2017. IVA INCLUIDO**

# **VISITA A OBRA Y CONSULTAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Lugar / Dirección** | **Plazo y horario** |
| **Dirección de Obras Universitarias**  **Roque Sáenz Peña 352. Bernal**  **Pcia de Buenos Aires.**  **Tel: 011 4365-7116** | **VISITAS A OBRA Y SOLICITUD DE PLANOS:** Convenir fecha y horario con la Dirección de Obras Universitarias en el correo electrónico [habitat@unq.edu.ar](mailto:habitat@unq.edu.ar) o vía telefónica al (011) 4365-7116. De 11 a 16 hs. |

# **PRESENTACION DE OFERTAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Lugar / Dirección** | **Plazo y horario** |
| **Universidad Nacional de Quilmes**  **Dirección de Suministros**  **Roque Sáenz Peña 352. Bernal**  **Pcia de Buenos Aires .**  **Tel. (011) 4365-7100 int. 5227**  **DIRECCIÓN DE SUMINISTROS**  **MESA DE ENTRADAS** | **Hasta una hora antes de la fecha y hora fijada para el acto de apertura.**  Lunes a viernes de 11:00 a 15:00 hs.  Lunes a viernes de 8:00 a 15 hs. |

# **ACTO DE APERTURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Lugar / Dirección** | **Día y hora** |
| **Universidad Nacional de Quilmes**  **Dirección de Suministros**  **Roque Sáenz Peña 352. Bernal**  **Pcia de Buenos Aires. Tel 4365-7100 int. 5227** | 23 de Marzo de 2018 a las 12 hs. |

**PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**TÍTULO I**

**BASES DE LICITACIÓN**

**CAPITULO I........................................................................................................................................**

**DISPOSICIONE GENERALES............................................................................................................**

**ARTICULO 1°: Objeto y aplicación del Pliego.................................................................................**

**ARTICULO 2°: Glosario…………..................................................…………………………………….**

**ARTICULO 3°: Alcances del presente Pliego. Régimen Legal. ….................................................**

**ARTICULO 4°: Circulares con consulta y sin consulta..................................................................**

**ARTÍCULO 5º: Enmiendas a la Documentación de la Licitación...................................................**

**CAPITULO II........................................................................................................................................**

**SISTEMAS DE CONTRATACION.......................................................................................................**

**ARTICULO 6°: Sistemas de contratación de obras públicas.........................................................**

**ARTICULO 7°: Contratación por unidad de medida.......................................................................**

**ARTICULO 8°: Contratación por ajuste alzado...............................................................................**

**ARTICULO 9°: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado…………..….**

**ARTICULO 10°: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado……………**

**ARTICULO 11: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida. ………………..**

**ARTICULO 12: Contratación por coste y costas............................................................................**

**CAPITULO III ......................................................................................................................................**

**CLASES DE LICITACION...................................................................................................................**

**ARTICULO 13: Clases de licitación……………………………………...............................................**

**ARTICULO 14: Licitación de “etapa única”.....................................................................................**

**ARTICULO 15: Licitación de “etapa múltiple”. ...............................................................................**

**ARTICULO 16: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple……………….**

**ARTICULO 17: Día inhábil en fecha de apertura.............................................................................**

**CAPITULO IV .....................................................................................................................................**

**PROPONENTES.................................................................................................................................**

**ARTICULO 18: Capacidad legal. ......................................................................................................**

**ARTICULO 19: Capacidad técnica y financiera...............................................................................**

**ARTICULO 20: Inhabilitados para la presentación.........................................................................**

**ARTICULO 21: Domicilio. .................................................................................................................**

**ARTICULO 22: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas. ....................................................**

**ARTICULO 23: Informes que suministra el licitante. .....................................................................**

**ARTICULO 24: Conformidad con la documentación licitatoria. ...................................................**

**ARTICULO 25: Informes que deben obtener los proponentes......................................................**

**ARTICULO 26: Garantía de mantenimiento de la propuesta. .......................................................**

**CAPITULO V.......................................................................................................................................**

**LAS PROPUESTAS ...........................................................................................................................**

**ARTICULO 27: Lugar de presentación de las propuestas.............................................................**

**ARTICULO 28: Forma de presentación de las propuestas. ..........................................................**

**ARTICULO 29: Documentos que integran la propuesta. ...............................................................**

**ARTICULO 30: Causal de desestimación de la propuesta.............................................................**

**CAPITULO VI .....................................................................................................................................**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.......................................................**

**ARTICULO 31: Evaluación de las propuestas.................................................................................**

**ARTICULO 32: Dictamen de evaluación..........................................................................................**

**ARTICULO 33: Retiro de la propuesta y devolución de la garantía de mantenimiento.............**

**CAPITULO VII.....................................................................................................................................**

**ADJUDICACION DE LA OBRA…………...........................................................................................**

**ARTICULO 34: Adjudicación............................................................................................................**

**ARTICULO 35: Rebalanceo ..............................................................................................................**

**CAPITULO VIII ...................................................................................................................................**

**FIRMA DEL CONTRATO....................................................................................................................**

**ARTICULO 36: Formalización del Contrato.....................................................................................**

**ARTICULO 37: Garantía de cumplimiento del contrato..................................................................**

**ARTICULO 38: Documentos integrantes del contrato. ..................................................................**

**ARTICULO 39: Transferencia del contrato......................................................................................**

**ARTICULO 40: Cambio de domicilio del contratista. ....................................................................**

**TITULO II.............................................................................................................................................**

**CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL ..........................................................................**

**CAPITULO I.........................................................................................................................................**

**ORGANIZACIÓN DE LA OBRA ........................................................................................................**

**ARTICULO 41: Orden de iniciación.................................................................................................**

**ARTICULO 42: Observaciones al plan de trabajos.........................................................................**

**ARTICULO 43: Plan de trabajos definitivo......................................................................................**

**ARTICULO 44: Entrega del terreno para la ejecución de la obra…..............................................**

**ARTICULO 45: Replanteo de la obra................................................................................................**

**ARTICULO 46: Alineación y niveles...............................................................................................**

**ARTICULO 47: Errores de replanteo...............................................................................................**

**ARTICULO 48: Documentación en obra.........................................................................................**

**ARTICULO 49: Planos adicionales...................................................................................................**

**ARTICULO 50: Planos de obra. .......................................................................................................**

**ARTICULO 51: Planos de obrador..................................................................................................**

**ARTICULO 52: Cierre de obra.........................................................................................................**

**ARTICULO 53: Vigilancia, seguridad e higiene. .............................................................................**

**ARTICULO 54: Alumbrado y luces de peligro. ...............................................................................**

**ARTICULO 55: Construcciones provisionales................................................................................**

**ARTICULO 56: Oficina para la Inspección. .....................................................................................**

**ARTICULO 57: Daños a personas y bienes. ...................................................................................**

**ARTICULO 58: Infracciones administrativas. ................................................................................**

**ARTICULO 59: Medianerías. .............................................................................................................**

**ARTICULO 60: Letreros. ...................................................................................................................**

**ARTICULO 61: Limpieza de la obra..................................................................................................**

**ARTICULO 62: Provisión de agua. ..................................................................................................**

**ARTICULO 63: Prórrogas del plazo de obra...................................................................................**

**CAPITULO II ......................................................................................................................................**

**DIRECCION DE OBRA.......................................................................................................................**

**ARTICULO 64: Representante Técnico. ..........................................................................................**

**ARTICULO 65: Inspección de Obra. ................................................................................................**

**ARTICULO 66: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección. .....................................**

**ARTICULO 67: Notas de pedido. Parte Diario ................................................................................**

**ARTICULO 68: Interpretación de la documentación técnica.........................................................**

**ARTICULO 69: Orden de prelación normativo. ..............................................................................**

**ARTICULO 70: Terminación de los trabajos. ..................................................................................**

**CAPITULO III ......................................................................................................................................**

**PERSONAL OBRERO .......................................................................................................................**

**ARTICULO 71: Salarios.....................................................................................................................**

**ARTICULO 72: Idoneidad del personal. ..........................................................................................**

**CAPITULO IV .....................................................................................................................................**

**MATERIALES, TRABAJOS Y SISTEMAS PATENTADOS ..............................................................**

**ARTICULO 73: Abastecimiento de materiales….............................................................................**

**ARTICULO 74: Calidad de los materiales y trabajos......................................................................**

**ARTICULO 75: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas....................................................**

**ARTICULO 76: Calidad del equipo. .................................................................................................**

**ARTICULO 77: Corrección de trabajos defectuosos. ....................................................................**

**ARTICULO 78: Vicios ocultos...........................................................................................................**

**CAPITULO V ......................................................................................................................................**

**RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS .................................................................................**

**ARTICULO 79: Subcontratistas. ......................................................................................................**

**ARTICULO 80: Responsabilidad. .....................................................................................................**

**ARTICULO 81: Otros contratistas. ..................................................................................................**

**CAPITULO VI .....................................................................................................................................**

**DESARROLLO DE LA OBRA.............................................................................................................**

**ARTICULO 82: Plazo..........................................................................................................................**

**ARTICULO 83: Mora. .........................................................................................................................**

**ARTICULO 84: Contralor de trabajos. .............................................................................................**

**ARTICULO 85: Unión de obras nuevas con existentes. ................................................................**

**CAPITULO VII.....................................................................................................................................**

**MODIFICACIONES DE OBRA ...........................................................................................................**

**ARTICULO 86: Modificaciones de obra. .........................................................................................**

**ARTICULO 87: Reajuste de garantía. ..............................................................................................**

**ARTICULO 88: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad.......**

**CAPITULO VIII ...................................................................................................................................**

**LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS. ..........................................................**

**ARTICULO 89: Medición. Certificación. ..........................................................................................**

**ARTICULO 90: Retenciones sobre los certificados........................................................................**

**ARTICULO 91: Sustitución del fondo de reparos...........................................................................**

**ARTICULO 92: Pago de los certificados…......................................................................................**

**CAPITULO IX .....................................................................................................................................**

**RECEPCION DE OBRA ...................................................................................................................**

**ARTICULO 93: Recepción Provisoria ..............................................................................................**

**ARTICULO 94: Plazo de garantía. ....................................................................................................**

**ARTICULO 95: Recepción Definitiva. ..............................................................................................**

**ARTICULO 96: Recepciones parciales.............................................................................................**

**ARTICULO 97: Devolución de garantías y fondo de reparos........................................................**

**CAPITULO X …...................................................................................................................................**

**RESCISION DEL CONTRATO............................................................................................................**

**ARTICULO 98: Causas de rescisión. ...............................................................................................**

**ARTICULO 99: Toma de posesión de la obra..................................................................................**

**ARTICULO 100: Inventario. ..............................................................................................................**

**ARTICULO 101: Avalúo.....................................................................................................................**

**ARTICULO 102: Liquidación de los trabajos y materiales.............................................................**

**CAPITULO XI .....................................................................................................................................**

**DISPOSICIONES VARIAS .................................................................................................................**

**ARTICULO 103: Sistema de protección integral de discapacitados……..…………………………**

**ARTICULO 104: Seguros...................................................................................................................**

**ARTICULO 105: Cotizaciones en moneda extranjera. ...................................................................**

**ARTICULO 106: Manejo de las instalaciones. ................................................................................**

**CAPITULO XII.....................................................................................................................................**

**SANCIONES ......................................................................................................................................**

**ARTICULO 107: Hechos que pueden originar sanciones…………………………………..............**

**ARTICULO 108: Recursos. ...............................................................................................................**

**ARTICULO 109. Percepción de multas. ..........................................................................................**

**PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**TITULO I**

**BASES DE LICITACIÓN**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°: Objeto y aplicación del pliego.**

Es objeto del presente pliego, la licitación, contratación y construcción de las obras públicas por parte de la Universidad Nacional de Quilmes, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará y adecuara en cada caso, con las cláusulas especiales para los trabajos que se liciten.

**ARTICULO 2°: Glosario.**

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

1) Adjudicatario: El proponente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.

2) Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.

3) Circular con consulta: Las contestaciones de la Universidad Nacional de Quilmes a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.

4) Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que la Universidad Nacional de Quilmes formule con relación a la documentación licitatoria.

5) Contrato: Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Contratista.

6) Comisión Evaluadora: Es la que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al Pliego, resulten inadmisibles. Comisión que estará integrada por los miembros estipulados en el Reglamento para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad. De ser necesario la creación de una comisión especial, ella será creada con el acto que apruebe el respectivo llamado a licitación.

7) Comitente: Es la Universidad Nacional de Quilmes, que encarga la ejecución de la obra.

8) Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato.

9) Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

10) Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional.

11) Dirección de Obra: Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto, y la revisión de los certificados correspondientes a la obra en ejecución.

12) Documentación licitatoria: Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos, el llamado a Licitación, el presupuesto, y toda otra documentación que se especifique en los mencionados pliegos.

13) Inspección de Obra: Quien representa técnicamente al comitente en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del contrato.

14) Licitante: es la Universidad Nacional de Quilmes.

15) Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla.

16) P.C.E.: Pliego de Cláusulas Especiales.

17) P.C.G.: Es el presente Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.

18) P.E.T.: Pliego de Especificaciones Técnicas.

19) Precios básicos: Los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas.

20) Proponente u Oferente: La persona física o jurídica que presenta una propuesta u oferta en una licitación.

21) Propuesta: Totalidad de la documentación exigida a los proponentes para admitir su participación en la licitación.

22) Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

23) Representante Técnico: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos.

24) Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

**ARTICULO 3°: Alcances del presente Pliego. Régimen Legal.**

El presente Pliego de Cláusulas Generales establece en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren el Comitente, la Empresa que presenta una propuesta en la licitación y quien resulta adjudicatario de las obras licitadas. Las condiciones particulares de cada acto licitatorio se establecerán en el P.C.E., en el que se observarán las Cláusulas Generales que resulten pertinentes, con las adecuaciones a las necesidades de cada contrato que serán válidas en tanto no se opongan al presente P.C.G. ni a normas de mayor precedencia.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

**ARTICULO 4°: Circulares con consulta y sin consulta.**

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta 5 (cinco) días hábiles antes del fijado para la apertura, excepto que el P.C.E. indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta, y remitidas por el licitante a todos los interesados vía correo electrónico y difundidas en el sitio de Internet de la Universidad Nacional de Quilmes.

La Universidad, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta 3 (tres) días hábiles antes del fijado para la apertura.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados via correo electrónico y publicadas en la página web de la Universidad. Los interesados no podrán desconocer las circulares.

**ARTICULO 5°: Enmiendas a la documentación de la licitación.**

El Comitente podrá enmendar la documentación de la licitación sin ampliar el plazo de presentación de las propuestas si tales enmiendas no son sustantivas y si se comunican hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha establecida para la apertura de las propuestas.

Si el Comitente considera que la enmienda producida hace aconsejable ampliar el plazo para la presentación de las propuestas, comunicará tal circunstancia en forma fehaciente a todos las firmas que realizaron visita de obra, sin que esta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de éstos.

La nueva fecha se fijará desde la comunicación a los participantes, por el plazo que determine la Universidad.

**CAPITULO II**

**SISTEMAS DE CONTRATACIÓN**

**ARTICULO 6°: Sistemas de contratación de obras públicas.**

La contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

**ARTICULO 7°: Contratación por unidad de medida.**

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el artículo 89 del presente pliego.

Los proponentes presentarán con sus propuestas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repitiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

**ARTICULO 8°: Contratación por ajuste alzado.**

La contratación de obras públicas por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades: 1) Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado; 2) Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

**ARTICULO 9°: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.**

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Antes de la firma del contrato, la Universidad exigirá al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem siguiendo el listado del presupuesto oficial, con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

1) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del proponente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicado la razón de su eliminación.

2) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de “bis”. Para su presentación se otorgará un plazo dediez (10) días hábiles a contar desde la fecha en que le sea requerido.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación. No se reconocerá diferencia alguna a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

**ARTICULO 10°: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.**

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

**ARTICULO 11: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.**

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el artículo 9º o 10º del presente pliego, según corresponda.

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el artículo 89 del presente pliego.

En su propuesta, el proponente dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

**ARTICULO 12: Contratación por coste y costas.**

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Administración podrá contratar por este sistema, entendiéndose por “coste” los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por “costas” la utilidad del contratista.

El comitente abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.C.E. en concepto de beneficio.

**CAPITULO III**

**CLASES DE LICITACIÓN**

**ARTICULO 13: Clases de licitación.**

Podrán efectuarse licitaciones de las siguientes clases: 1) de “etapa única” y 2) de “etapa múltiple”.

**ARTICULO 14: Licitación de “etapa única”.**

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado, y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma:

1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.

2) Se verificará el correcto estado de los sobres.

3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de propuesta y otros elementos especificados en el P.C.E. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

4) Se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los proponentes, el importe de cada oferta y el monto y la forma de constitución de la garantía y el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizados, por quienes hayan formulado observaciones, y por los proponentes que deseen hacerlo.

No podrán rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

**ARTICULO 15: Licitación de “etapa múltiple”.**

Las propuestas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que se indique en el P.C.E. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Dentro del sobre exterior se colocará la documentación especificada en el artículo 29, apartados 1) a 14) y, en su caso, apartado 18), junto al resto de los sobres indicados en el P.C.E., que deberán presentarse cerrados con las siguientes leyendas:

1. Denominación de la obra. 2) Nombre y domicilio del proponente.

En el sobre que contenga la oferta económica, se incluirá la documentación especificada en el artículo 29, apartados 13) a 18) y, en su caso, la que se indique en el P.C.E

**ARTICULO 16: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple.**

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá en la forma establecida en los puntos 1) a 4) del artículo 14 del presente pliego.

En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura.

La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

Resuelta y notificada la preselección, en la oportunidad que se fije en el P.C.E., se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica correspondiente a las propuestas preseleccionadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los proponentes que deseen hacerlo.

En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

**ARTICULO 17: Día inhábil en fecha de apertura.**

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

**CAPITULO IV**

**PROPONENTES**

**ARTICULO 18: Capacidad legal.**

Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

**ARTICULO 19: Capacidad técnica y financiera.**

La capacidad técnica se establecerá indistintamente: 1) mediante los antecedentes que las empresas registren ante el licitante y/o 2) por certificados que acrediten que han ejecutado

en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados y/o 3) por cualquier otro medio que el licitante juzgue conducente lo cual se indicará puntualmente en el P.C.E.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del licitante, de los que aporten los mismos proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

Los proponentes deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar

El P.C.E. definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo los proponents presentar en su propuesta el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

En caso de empresas que se presenten como uniones transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de obras ejecutadas y en proceso de ejecución, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra actualizado, y cualquier información que se indique para cada caso en el P.C.E.

**ARTÍCULO 20: Inhabilitados para la presentación.**

No podrán concurrir como proponentes:

1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.

2) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.

3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.

4) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional.

5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

**ARTICULO 21: Domicilio.**

El proponente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al licitante. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el P.C.E.

**ARTICULO 22: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.**

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Una vez presentadas a la licitación, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del comitente.

La UTE deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

**ARTICULO 23: Informes que suministra el licitante.**

El licitante suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán carácter indicativo. No comprometen al licitante y corresponde al proponente su verificación.

**ARTICULO 24: Conformidad con la documentación licitatoria.**

La sola presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

**ARTICULO 25: Informes que deben obtener los proponentes.**

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del proponente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 4 de la Ley N° 13.064, ni excluye el derecho del contratista a reclamar y obtener, si le correspondiera, la indemnización determinada por el artículo 39 de la citada norma. Solamente cuando así lo determine el P.C.E. asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

**ARTICULO 26: Garantía de mantenimiento de la propuesta.**

El proponente deberá asegurar el mantenimiento de la propuesta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del licitante, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

1) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación.

2) Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado, en las condiciones establecidas por la normativa aplicable.

3) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Licitante.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

El proponente deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado.

El licitante, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la decisión. Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que en cada caso se

establezca en el P.C.E.; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la firma del contrato, a menos que los proponentes se retracten por escrito, con una anticipación de quince (15) días hábiles al vencimiento de dicho plazo.

**CAPITULO V**

**LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 27: Lugar de presentación de las propuestas.**

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijen en el P.C.E. o en el respectivo llamado a licitación.

**ARTICULO 28: Forma de presentación de las propuestas.**

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el P.C.E. o en el llamado a licitación, las que se identificarán como “ORIGINAL”, “DUPLICADO”, “TRIPLICADO”, etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del proponente y número de la licitación y la fecha y hora de apertura.

En caso que la licitación sea de etapa múltiple, se indicará en el P.C.E. qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la propuesta. El proponente podrá proponer variantes por separado, si el P.C.E. las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la propuesta conforme a pliego.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como “ORIGINAL”.

La presentación de la propuesta significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos ni cualquier otra documentación técnica que integren dichos pliegos.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha propuesta.

**ARTICULO 29: Documentos que integran la propuesta.**

La propuesta deberá contener, la siguiente documentación:

1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 26 del presente.

2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional, vigente a la fecha de la apertura de la licitación.

3) Deberá mencionar domicilio real y fijar domicilio especial, según se indique en el P.C.E.

4) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria, si correspondiere.

5) Certificado de Visita a Obra, en caso de corresponder.

6) Declaración Jurada de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución debiendo contener la información completa sobre plazos de inicio y finalización de las obras, en las obras en ejecución se deberá indicar el estado de avance y todo otro detalle que para cada caso se solicite en el P.C.E.

7) Certificación de equipos: de ser necesario se establecerán el el P.C.E las necesidades mínimas requeridas en equipos.

8) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.

9) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.

10) Contrato social o estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria de empresas o de consorcio de cooperación, si correspondiera.

11) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el proponente acepta la competencia que se establezca para cada obra en el P.C.E.

12) Declaración jurada, manifestando si el proponente tiene juicios pendientes con el Estado Nacional, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.

13) Declaración jurada manifestando que el proponente no está incurso en las causales de inhabilidad contempladas en el artículo 20; en caso que se presenten Uniones Transitorias de Empresas o consorcios de cooperación, dicha declaración jurada deberá ser efectuada por cada uno de sus integrantes.

14) Las Sociedades cuya duración sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las Sociedades con una duración inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.

15) La oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el P.C.E.

16) La Planilla Presupuesto Detallado.

17) Análisis de precios de acuerdo al Decreto Nº 691/2016.

18) Plan de trabajos.

19) Curva de inversión.

20) Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.E.

**ARTICULO 30: Causal de desestimación de la propuesta.**

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

Por errores de forma u omisiones subsanables, el proponente será intimado por la Comisión Evaluadora para que los subsane bajo apercibimiento de declarar inadmisible su propuesta, acorde Artículo 31 del presente P.C.G.

**CAPITULO VI**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 31: Evaluación de las propuestas.**

Recibidas las propuestas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se la declarará inadmisible con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

**ARTICULO 32: Dictamen de evaluación.**

Dentro del plazo que establezca el P.C.E., contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en un acta.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

Se establecerá en el P.C.E. la notificación, a todos los proponentes o la publicación en el Boletín Oficial de la Nación, del dictamen de evaluación, consignándose asimismo el plazo de publicación.

En los casos de etapa única, la Comisión Evaluadora se expedirá, en dicho dictamen aconsejando la adjudicación. El dictamen podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación o de la publicación en el Boletín Oficial de la Nación. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista.

Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En los casos de etapa múltiple, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes técnicos de los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el P.C.E., la Comisión Evaluadora emitirá el dictamen aconsejando la precalificación o preselección de las propuestas y fijando la fecha de apertura del Sobre N° 2. Los Proponentes podrán impugnar el dictamen de evaluación del Sobre N° 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o de la publicación en el Boletín Oficial de la Nación, durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista, salvo que en el P.C.E. se indiquen plazos especiales.

En caso de licitaciones con más de dos sobres el P.C.E. establecerá el procedimiento a seguir.

Dentro del plazo que establezca el P.C.E., la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación sobre las propuestas preseleccionadas, considerando la oferta económica, que constará en un acta, y se expedirá aconsejando la adjudicación. Este dictamen deberá notificarse a todos los proponentes o publicarse en el Boletín Oficial de la Nación, dentro del plazo que establezca el P.C.E., y podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación o de la publicación en el Boletín Oficial de la Nación. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los proponentes para su vista. Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

**ARTICULO 33: Retiro de la propuesta y devolución de la garantía de mantenimiento.**

El proponente que retire su propuesta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento en concepto de penalidad por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta de inmediato:

a) A todos los proponentes que no resulten preseleccionados, en las licitaciones de etapa múltiple.

b) A los que no resulten adjudicatarios, luego de la firma del contrato.

c) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la propuesta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 26 del presente.

Con respecto al proponente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

**CAPITULO VII**

**ADJUDICACIÓN DE LA OBRA**

**ARTICULO 34: Adjudicación.**

Terminada la evaluación de las propuestas, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los proponentes.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El licitante podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el P.C.E., sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

**ARTICULO 35: Rebalanceo.**

En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, el comitente se reserva el derecho de solicitar, previo a la adjudicación, un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total de la propuesta. Se podrán rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

**CAPITULO VIII**

**FIRMA DEL CONTRATO**

**ARTICULO 36: Formalización del contrato.**

El Contrato será suscripto por el Adjudicatario, dentro del plazo establecido en el P.C.E. y en el número de ejemplares establecido por el mismo.

Una vez firmado el Contrato, el Comitente entregará al Contratista una copia del Contrato.

**ARTICULO 37: Garantía de cumplimiento del contrato.**

Simultáneamente con la firma del contrato, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 26 de este pliego, por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato. Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, el comitente podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de mantenimiento de oferta Será faculta de la Universidad proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento de contrato. .

**ARTICULO 38: Documentos integrantes del contrato.**

1) Serán documentos integrantes del contrato:

a.- El presente pliego;

b.- El P.C.E.;

c.- Los planos y planillas de la licitación;

d.- El P.E.T.;

e.- Las circulares con consulta y sin consulta;

f.- El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;

g.- La propuesta;

h.- El acto de adjudicación.

2) Se considerará documentación accesoria, la que se indica a continuación:

a.- La orden de iniciación de los trabajos;

b.- El acta de iniciación;

c.- El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobado por el comitente;

d.- Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;

e.- Libro de notas de pedido;

f.- Los planos complementarios que el comitente entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquél;

g.- Actas de recepción;

h.- Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.

**ARTICULO 39: Transferencia del contrato.**

Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del comitente.

**ARTICULO 40: Cambio de domicilio del contratista.**

En caso de modificarse el domicilio especial del contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de dos (2) días hábiles, en forma fehaciente al comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E.

**TITULO II**

**CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**CAPITULO I**

**ORGANIZACIÓN DE LA OBRA**

**ARTICULO 41: Orden de iniciación.**

Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima que será establecida en el P.C.E.; durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo que se fije en el P.C.E. a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta. Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso previsto en el último párrafo del artículo 50 de la Ley N° 13.064, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato. Si el comitente no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará apartir del vencimiento del plazo indicado.

**ARTICULO 42: Observaciones al plan de trabajos.**

El comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

**ARTICULO 43: Plan de trabajos definitivo.**

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el artículo 41 del presente.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

**ARTICULO 44: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.**

La Inspección entregará al contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación.

La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

**ARTICULO 45: Replanteo de la obra.**

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el P.C.E. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

**ARTICULO 46: Alineación y niveles.**

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

**ARTICULO 47: Errores de replanteo.**

El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

**ARTICULO 48: Documentación en obra.**

Es obligación del contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el artículo 38, apartado 2) del presente.

**ARTICULO 49: Planos adicionales.**

De todos los planos que integran el contrato, el comitente entregará sin cargo al contratista dos ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el comitente.

**ARTÍCULO 50: Planos de obra.**

El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético / digital.

**ARTÍCULO 51: Planos de obrador.**

Antes de iniciar los trabajos, el contratista someterá a la aprobación del comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

**ARTICULO 52: Cierre de obra.**

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.C.E., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del comitente hasta que se dé al contratista la orden de retirarlo.

**ARTICULO 53: Vigilancia, seguridad e higiene.**

La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el P.C.E.

**ARTICULO 54: Alumbrado y luces de peligro.**

El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

**ARTICULO 55: Construcciones provisionales.**

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

**ARTICULO 56: Oficina para la Inspección.**

El contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y moblaje indicados en el P.C.E. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

**ARTICULO 57: Daños a personas y bienes.**

El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley N° 13.064.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos que se indiquen en el P.C.E.

El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

**ARTICULO 58: Infracciones administrativas.**

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

**ARTICULO 59: Medianerías.**

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el contratista deberá preparar los planos y contratos de medianería y, previa aprobación del comitente, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería se entregarán, uno al comitente y otro al lindero.

**ARTICULO 60: Letreros.**

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

**ARTICULO 61: Limpieza de la obra.**

Es obligación del contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

**ARTICULO 62: Provisión de agua.**

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto.

**ARTICULO 63: Prórrogas del plazo de obra.**

A pedido del contratista, el comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 13.064; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista; 5) demoras ocasionadas por otros contratistas; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al comitente en el plazo de treinta (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El comitente podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del contratista.

Dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del comitente.

**CAPITULO II**

**DIRECCIÓN DE OBRA**

**ARTICULO 64: Representante Técnico.**

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el P.C.E., el que deberá ser previamente aceptado por el comitente. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante el comitente.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa que prevea el P.C.E.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el comitente lo juzga conveniente, el contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

**ARTICULO 65: Inspección de Obra.**

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el comitente; éste comunicará por nota al contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

**ARTICULO 66: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección.**

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección guardará en la obra.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en el P.C.E. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro Nacional.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días hábiles, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

**ARTÍCULO 67: Notas de pedido.**

Todas las reclamaciones y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que aquel guardará en la obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el P.C.E., deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que las motive. El contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

El contratista entregará Partes Diarios o Semanales a la Inspección, donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que sele impartan oportunamente.

**ARTICULO 68: Interpretación de la documentación técnica.**

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Si el contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al contratista que se efectúen las correcciones que correspondan. Si el contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

**ARTICULO 69: Orden de prelación normativo.**

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre;

2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:

a.- Ley N° 13.064, sus modificatorias y complementarias.

b.- Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Cláusulas Especiales y Pliego de Especificaciones Técnicas.

c.- Propuesta.

d.- Adjudicación.

e. Contrato.

f.- Planos de Detalle, Planos Generales y Planillas.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

**ARTICULO 70: Terminación de los trabajos.**

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

**CAPITULO III**

**PERSONAL OBRERO**

**ARTICULO 71: Salarios.**

El contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

**ARTICULO 72: Idoneidad del personal.**

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea.

Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

**CAPITULO IV**

**MATERIALES, TRABAJOS Y SISTEMAS PATENTADOS**

**ARTICULO 73: Abastecimiento de materiales.**

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

**ARTICULO 74: Calidad de los materiales y trabajos.**

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la obra, el contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

**ARTICULO 75: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.**

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del comitente.

El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el P.C.E.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, a igual que los de buenas calidades puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el P.E.T.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

**ARTICULO 76: Calidad del equipo.**

El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

**ARTICULO 77: Corrección de trabajos defectuosos.**

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

**ARTICULO 78: Vicios ocultos.**

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario, los abonará el comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir

el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina Ley 26.994.

**CAPITULO V**

**RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS**

**ARTICULO 79: Subcontratistas.**

El contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente.

El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

**ARTICULO 80: Responsabilidad.**

El contratista es el único responsable, ante el comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas.

Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el artículo 26 y 37 del presente pliego, por el monto de lo subcontratado.

**ARTÍCULO 81: Otros contratistas.**

El contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el comitente encomiende a otros contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

**CAPITULO VI**

**DESARROLLO DE LA OBRA**

**ARTICULO 82: Plazo.**

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

**ARTÍCULO 83: Mora.**

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del comitente, el contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el P.C.E. Cuando el contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevea en el P.C.E., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98, en el caso de configurarse la situación prevista en el artículo 50, inciso b) de la Ley Nº 13.064.

En caso que en el P.C.E. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el P.C.E.

**ARTICULO 84: Contralor de trabajos.**

El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

**ARTICULO 85: Unión de obras nuevas con existentes.**

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente.

**CAPITULO VII**

**MODIFICACIONES DE OBRA**

**ARTICULO 86: Modificaciones de obra.**

El comitente podrá disponer modificaciones al contrato, en los términos de la Ley Nº 13.064.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el contratista y ajustado por el comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el comitente podrá disponer que los trabajos de quese trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

**ARTICULO 87: Reajuste de garantía.**

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en un cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.

**ARTICULO 88: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente.**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del contratista los gastos provocados por esta causa.

**CAPITULO VIII**

**LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.**

**ARTICULO 89: Medición. Certificación.**

Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.E. Conformada la mensura por la Inspección, el contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.E. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Las formalidades y detalles de los certificados, se ajustarán a lo establecido en el PCE. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

**ARTICULO 90: Retenciones sobre los certificados.**

Sobre todos los certificados se retendrá el importe que se determine en el P.C.E.; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato, para constituir el fondo de reparos. Este fondo quedará en poder del comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

**ARTICULO 91: Sustitución del fondo de reparos.**

Durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas en el artículo 26 del presente pliego.

**ARTICULO 92: Pago de los certificados.**

Junto con el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (45) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente. Si en el P.C.E. se establecieran plazos menores, se tomarán estos últimos.

Fijase, además, un plazo de diez (10) días hábiles que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el contratista lo presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el segundo párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 13.064.

**CAPITULO IX**

**RECEPCIÓN DE OBRA**

**ARTICULO 93: Recepción Provisoria.**

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referéndum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el P.C.E. y en el P.E.T.

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del contratista.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista.

**ARTICULO 94: Plazo de garantía.**

Salvo indicación de un plazo especial en el P.C.E., el plazo de garantía será de doce (12) meses. Durante ese plazo el contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

**ARTICULO 95: Recepción Definitiva.**

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos o de la garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTICULO 96: Recepciones parciales.**

Cuando el P.C.E. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 93, 95 y 97 del presente.

Asimismo, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

**ARTICULO 97: Devolución de garantías y fondo de reparos.**

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

**CAPITULO X**

**RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**ARTICULO 98: Causas de rescisión.**

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 49 a 54 de la Ley N° 13.064, con las consecuencias en ellos previstas.

**ARTICULO 99: Toma de posesión de la obra.**

Producida la rescisión, el comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándoselas actas correspondientes.

El comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra el comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

**ARTICULO 100: Inventario.**

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

**ARTICULO 101: Avalúo.**

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial, a cuyos efectos el P.C.E. regulará lo pertinente. Si dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificado el contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el comitente.

**ARTICULO 102: Liquidación de los trabajos y materiales.**

El comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean derecibo. Asimismo procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el comitente serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación. Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que señale el comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al comitente, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

**CAPITULO XI**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 103: SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE DISCAPACITADOS (LEY 22.431 – DECRETO Nº 312/10)**

El contratista deberá cumplimentar lo dispueto en las obligaciones establecidas por el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (LEY 22.431 – DECRETO Nº 312/10).

**ARTÍCULO 104: Seguros.**

El contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la construcción – Leyes N° 19.587 y 24.557 y su reglamentación Decreto N° 911/96 y las Resoluciones SRT N° 231/96,51/97, 35/98, 319/99 y 552/01 -, como así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.

2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.

3) Seguro de accidentes que cubra al personal del comitente afectado a la obra, de consignarse en el PCE.

4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que se establezca en el P.C.E., a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

5) Asimismo, el contratista deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente.

En los casos en que corresponda, deberán incluir una Cláusula de no Repetición, donde la aseguradora renuncie en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o regreso contra la Universidad Nacional de Quilmes, sus funcionarios y/o empleados. agregado

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato.

De ser requerido por la Inspección, el contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. El Comitente, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

**ARTICULO 105: Cotizaciones en moneda extranjera.**

Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirán en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verificase un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

**ARTICULO 106: Manejo de las instalaciones.**

El contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el comitente destine a su cuidado.

**CAPITULO XII**

**SANCIONES**

**ARTÍCULO 107: Hechos que pueden originar sanciones.**

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán previstas en el P.C.E., debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas.

**ARTICULO 108: Recursos.**

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativo Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991), sus modificatorias y complementarias.

**ARTICULO 109: Percepción de multas.**

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES**

**ÍNDICE**

**ARTÍCULO 1º: Objeto del llamado……………………………….……………….................................**

**ARTÍCULO 2º: Presupuesto oficial……… .......................................................................................**

**ARTÍCULO 3º: Plazo de Obra…….....................................................................................................**

**ARTÍCULO 4º: Sistema de Contratación…………….......................................................................**

**ARTÍCULO 5º: Capacidad de Contratación.....................................................................................**

**ARTÍCULO 6º: Capacidad Civil de Proponente………………………………………………………..**

**ARTICULO 7º: Capacidad Técncia y Financiera….... .....................................................................**

**ARTÍCULO 8º: Visita de Obra…………………………………............................................................**

**ARTÍCULO 9º: Aclaraciones y/o Consultas……............................................................................**

**ARTÍCULO 10º: Antecedentes de Obras Ejecutadas y en Ejecusion ...........................................**

**ARTÍCULO 11º: Presentacion de las Propuestas……………………………....................................**

**ARTÍCULO 12º: Garantía de Manteniento de la Propuesta............................................................**

**ARTÍCULO 13º: Mantenimiento de la Propuesta………………………….........................................**

**ARTÍCULO 14º: Forma de Presentación de las Propuestas..........................................................**

**ARTÍCULO 15º: Evaluación de las Propuestas………… ................................................................**

**ARTÍCULO 16º: Apertura de las Propuestas…................................................................................**

**ARTÍCULO 17º: Análisis Técnico y Financiero……........................................................................**

**ARTÍCULO 18º: Dictamen de Evaluación…….................................................................................**

**ARTÍCULO 19º: Impugnación del Dictamen....................................................................................**

**ARTÍCULO 20º: Desempate de Propuestas. Mejora de precios....................................................**

**ARTÍCULO 21º: Adjudicación.........................................................................................................**

**ARTÍCULO 22º: Firma del Contrato…………………………………………………….......................**

**ARTÍCULO 23º: Orden de Aplicación de los Documentos Técnicos……...................................**

**ARTÍCULO 24º: Orden de Ejecución. Acta de Inicio………………………………….......................**

**ARTÍCULO 25º: Prevención Laboral y Normas de Higiene y Seguridad…...................................**

**ARTÍCULO 26º: Plan de Trabajo…………………..............................................................................**

**ARTÍCULO 27º: Medición de los Trabajos. Extensión de los Certificados...................................**

**ARTÍCULO 28º: Obras Cubiertas y Trabajos de imposible Medición Ulterior………………........**

**ARTÍCULO 29º: Anticipo Financiero..............................................................................................**

**ARTÍCULO 30º: Pago de los Certificados. ......................................................................................**

**ARTÍCULO 31º: Fondo de Reparo…………………………………………………................................**

**ARTÍCULO 32º: Cierre de las Obras……………... ...........................................................................**

**ARTÍCULO 33º: Cartel de Obra…….... .............................................................................................**

**ARTÍCULO 34º: Replanteo de Obra.……... ......................................................................................**

**ARTÍCULO 35º:Ensayos y Pruebas..................................................................................................**

**ARTÍCULO 36º: Trabajos Defectuosos…….....................................................................................**

**ARTÍCULO 37º: Oficina………………………………………... ............................................................**

**ARTÍCULO 38º: Planos de Obra…....................................................................................................**

**ARTÍCULO 39º: Responsabilidad para el Cálculo de las Estructuras y Estudios de Suelos.....**

**ARTÍCULO 40º: Planos de Obrados. ...............................................................................................**

**ARTÍCULO 41º: Vigilancia. Seguridad e Higiene.............................................................................**

**ARTÍCULO 42º: Instrumental de Medición…...................................................................................**

**ARTÍCULO 43º: Daños……………………………………………….....................................................**

**ARTÍCULO 44º: Provisión de Agua………………………………………... ........................................**

**ARTÍCULO 45º: Representante Técnico……………………………………………………………........**

**ARTÍCULO 46º: Suspensión de Trabajos por Imprevistos o modificaciones…….......................**

**ARTÍCULO 47º: Multas……………………………………………………………..................................**

**ARTÍCULO 48º: Procedimiento para la aplicación de multas........................................................**

**ARTÍCULO 49º: Recepción provisoria y/o trabajos….....................................................................**

**ARTÍCULO 50º: Manual de Operaciones y Mantenimiento……………………………………........**

**ARTÍCULO 51º: Pruebas para la Recepción Provisoria…………………………………...................**

**ARTÍCULO 52º: Documentación a entregar en forma previa a la Recepción Provisora………..**

**ARTÍCULO 53º: Plazo de Entrega………………………………………….........................................**

**ARTÍCULO 55º: Recepciones Parciales……………………..............................................................**

**ARTÍCULO 56º: Devolución de Garantías y fondo de Reparos……………………………………**

**ARTÍCULO 57º: Redeterminación de Precios…………………………………………………………**

**ARTÍCULO 58º: Comunicación y Notificaciones……………………………………………………..**

* **ANEXOS DEL I AL XII**
* **MODELDO DE NOTA PARA SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACION PROVISORIA.**
* **MODELO DE CONTRATO.**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL LLAMADO. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.**

El llamado a licitación tiene por objeto la contratación de la obra para EL COMPLETAMIENTO DE LA OBRA DEL BIOTERIO y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del proyecto, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

**ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL.**

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISITE CON 40/100 ($ 6.738.817,40)**. La moneda de cotización, de las garantías y de pagos será en Pesos. El contrato estará sujeto a redeterminación de precios, aplicandoese el Decreto 691/16 y sus modificatorias. Los valores del presupuesto corresponden al mes de diciembre de 2017.

Se transcribe el artículo 19 del Anexo del Decreto 691/16: “*PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES. Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios incluirán: a) El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, como norma aplicable. b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada —la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria— y las fuentes de información de los precios correspondientes. c) La obligación de los oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:* ***I.*** *El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.* ***II.*** *Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.* ***III.-*** *Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del presente régimen.* ***IV.*** *El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente. d) Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva.*”

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE OBRA.**

El Plazo de Ejecución de las obras con todos los rubros que se contratan terminados será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha del acta de inicio de obra. Dentro del plazo establecido se encuentran considerados los atrasos posibles como ser las dificultades que se puedan producir, por ejemplo el producido por días de lluvias dentro de la media mensual establecida en el lugar de ejecución de la obra. A los efectos de la concesión de adicionales de plazo por causa de lluvias extraordinarias, se tomará en cuenta la información registrada en los Partes del Servicio Meteorológico Nacional, en función de las incidencias de las lluvias en cada uno de los días trabajados, junto con un informe del Inspector de la Obra (designado por la Dirección General de Planificación) que evalúe la situación.

**ARTICULO 4°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste alzado", lo implica que el precio de la obra es un monto global, siendo el precio cotizado invariable. Dicho precio cubrirá todas las exigencias de los trabajos, que serán ejecutados por completo y en un todo de acuerdo a las reglas del arte.

**ARTÍCULO 5º: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Para presentarse en esta licitación, el proponente deberá acompañar certificado válido acreditando su capacidad de contratación anual actualizada en la sección **Arquitectura**, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, conforme al Decreto N° 1724/93 y sus normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias. Para evaluar la capacidad de contratación se aplicará la siguiente fórmula:

CCM = (PO/12) x (12- PE)+PO

Siendo:

CCM = Capacidad de Contratación Mínima

PO = Monto Presupuesto Oficial

PE = Plazo de Ejecución (en meses).

En el supuesto de presentarse a la licitación empresas asociadas en cualquiera de las formas legalmente admitidas, la capacidad de contratación de ese consorcio en cada sección será la que resulte de sumar las correspondientes capacidades de sus integrantes, cuyos montos de participación no podrán superar sus respectivas capacidades.

En el supuesto de presentarse a la licitación empresas asociadas en cualquiera de las formas legalmente admitidas, la capacidad de contratación de ese consorcio en cada sección será la que resulte de sumar las correspondientes capacidades de sus integrantes, cuyos montos de participación no podrán superar sus respectivas capacidades.

La capacidad de contratación se deberá ajustar a lo que el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas exige para obras de plazo menores a un año.

**ARTÍCULO 6º: CAPACIDAD CIVIL DEL PROPONENTE.**

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse. Si la oferta estuviese formulada por una **Sociedad Anónima**, deberán presentar:

a) copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en el país.

b) copia del Acta de Asamblea designando al Directorio y copia del Acta que designe al Representante Legal de la sociedad con facultades suficientes para la presentación de ésta en la licitación.

Para el caso de **Sociedades de Responsabilidad Limitada,** se deberá acompañar:

a) copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en el país,

b) para el caso que el Contrato Social no hubiera designado a los miembros integrantes de la gerencia y/o no hubiera establecido las funciones atinentes a cada uno de ellos, deberá presentarse Acta de Asamblea designando al/los miembros del órgano de administración y representación antes citado y/o fijado a cual de ellos le compete la presentación de la Oferta en representación de la sociedad salvo que el Contrato Social estableciera otra forma de deliberación de los socios.

Otras **Sociedades Comerciales deberán presentar:**

Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público instrumentado a tal fin en el país, nómina de los directorios según el tipo de sociedad, copia del acta deliberativa por la cual se los designa e instrumento que faculte al/los representante/s presentarse a la licitación.

En el casp de una **UTE deberá presentar:**

-Copia del acta que la constituye, indicar su capital debidamente certificado por Contador Público, aclarando el porcentaje que afecta a cada una de ellas en su capacidad. Las ofertas presentadas por asociaciones de empresas deberán reunir las condiciones exigidas por la normative aplicable, además de las previstas a continuación:

-La oferta deberá ser firmada por la representante que las empresas asociadas haya convenido. La empresa representante estará autorizada a la presentación de la Oferta y a la representación de la Asociación en todo acto relacionado con la ejecución de la contratación, incluyendo la percepción de los montos derivados del mismo.

- La oferta deberá contener un compromiso expreso de incluir, eventualmente, en el Contrato Social la previsión de solidaridad de las empresas de la asociación a los fines del cumplimiento efectivo de la contratación objeto de la licitación.

- Se acompañará a la oferta copia del compromiso de asociación, que se formalizará en consorcio legalmente constituido en caso de adjudicación de la contratación.

- Toda la documentación referida a las sociedades, citadas y las firmas de sus representantes deberán estar certificadas por Escribano Público.

Para **licitantes unipersonales no constituidos en forma de empresa:**

Deberán presentar una declaración jurada patrimonial (ingresos anuales, gastos en el mismo período, bienes, créditos a su favor y deudas), certificada por Contador Público y Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Respecto de los bienes, deberán presentarse acreditación patrimonial de los bienes inmuebles ante el Registro de PropiedadInmueble con los respectivos informes de dominio expedido por el citado registro.

**ARTICULO 7º: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA.**

**7.1 Capacidad técnica. Experiencia de obra**

Tener experiencia como Contratista o Subcontratista en la construcción, durante los últimos cinco (5) años, de obras, que contemplen estructuras de similares características a las del proyecto a construir (BIOTERIOS, LABORATORIOS, QUIROFANOS). Si el proponente declara como antecedentes obras en ejecución, las mismas deberán acreditar un avance superior al 50%.

En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresaria, se considerarán los metros cuadrados de 3 contratos entre las empresas que integran la UTE***.***

La experiencia requerida, se considerará válida cuando las obras ejecutadas cumplan lo exigido respecto a que las mismas deberán ser de similares características estructurales a los del proyecto objeto de la presente Licitación.

Para facilitar la evaluación de las ofertas, los oferentes deberán agregar a su propuesta la documentación respaldatoria (Contrato de Obra, Certificación, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que permita verificar la experiencia de obra declarada. La Documentación respaldatoria presentada deberá estar certificada por escribano o autoridad competente.

Las oferentes deberán gozar de buen concepto, en las obras en que haya participado en los últimos cinco (5) años.

El Contratante se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Contratante podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

Representante Técnico: Ingeniero Civil o en Construcciones, Arquitecto. El representante técnico deberá estar permanentemente en la obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.

Equipos destinados a la obra: Se solicitará el listado de equipos propuesto para ejecutar los trabajos y su lugar de ubicación, al momento de la cotización y debidamente identificados a través de su número de serie. El Contratante podrá verificar el estado de los mismos.

**7.2 Capacidad financiera*.* Situación económico – financiera**

Se realizará el análisis de la situación económica – correspondiente a los estados contables del último ejercicio, los puntajes exigidos para cada uno de los indicadores son los siguientes: El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INDICE** | **FORMULA** | **VALORES ACEPTABLES** |
| INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE | Activo Cte. / Pasivo Cte. | Mayor o igual 1,00 |
| INDICE DE LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ACIDA | Activo Corriente - Bienes de Cambio / Total Pasivo Corriente | Igual o mayor a 0,80 |
| INDICE DE SOLVENCIA | Total Activo / Total Pasivo | Mayor a 1,50 |
| IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE | Pasivo Corriente / Activo Total | Igual o menor a 0,35 |

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente.

En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresaria, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UTE, en función de los Estados Contables requeridos. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la UTE. y, la suma de los valores así obtenidos será el puntaje de la U.T.E. en el rubro.

**ARTÍCULO 8º: VISITA DE OBRA. CONOCIMIETO DEL LUGAR, DOCUMENTACIÓN Y PROYECTO**

Es obligación del proponente efectuar una visita a los predios en que se ejecutará la obra y tomar debida nota de su estado, sus instalaciones, estructuras, etc. Por cuanto en su propuesta se considerarán incluidos todos los trabajos, reparaciones, provisiones, etc. que sin estar específicamente aclarados, sean necesarios para implantar la obra en el lugar, perfectamente terminada, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir, con sus instalaciones conectadas y funcionando.

El proponente deberá realizar la visita de obra y acompañar a su propuesta el comprobante de haberla efectuado, certificado por el funcionario pertinente. La visita se podrá efectuar hasta el día 19 de Marzo, en días hábiles administrativos y será coordinada con la Dirección de Obras Universitarias de la Universidad al correo electrónico [habitat@unq.edu.ar](mailto:habitat@unq.edu.ar) o llamando al télefono (011) 4365-7116 en el horario de 11:00 a 16:00. El proponente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas, sus caminos de acceso, la disponibilidad de servicios, materiales y/o mano de obra o cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos y se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación, absteniéndose de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

La NO realización de la Visita de Obra acorde lo previsto en el presente artículo, es una causal de inadmisibilidad de la propuesta no subsanable.

La presentación de una propuesta significará que quien la hace conoce el luegar en que se ejecutarán los trabajos, condiciones y características propias de la obra y su desarrollo, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en las presentes Bases Generales de Licitación y Contratación, que ha estudiado los planos, entregados por la Direccion de Obras de Universitaria, demás documentos del proyecto y que se ha basado en todo aquello, para hacer su oferta.

Se deberá incluir una descripción de la propuesta de trabajos a ejecutar, detallando alcances de los mismos metodología de ejecución y programa de trabajo.

El Oferente junto con la oferta deberá presentar el plan de higiene, seguridad y control de riesgo para el personal que realice las tareas de campo, conforme el anexo de Especificaciones técnicas en prevención laboral.

**ARTÍCULO 9º: ACLARACIONES Y/O CONSULTAS.**

Las consultas y/o aclaraciones al presente Pliego de Bases y Condiciones que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito y se aceptarán hasta cuatro (4) días corridos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la Dirección de Suministros, sita en Roque Saenz Peña 352, de la localdiad de Bernal, partido de Quilemes, en días hábiles administrativos, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La Universidad Nacional de Quilmes evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta tres (3) días corridos previos a la citada fecha de apertura.

Las respuestas y/o aclaraciones de oficio serán notificadas a todos los interesados que hayan realizado la visita de obra vía correo electrónico y serán además publicadas en la página web de la Universidad, por lo que ningún interesado podrá desconocerlas.

Para las respuestas y/o aclaraciones se tendrá como válido e-mail que las empresas constituyan en circunstancia de realizar la visita de obra, siendo responsabilidad de ellas constatar su corrección y comunicar su cambio si lo hubiere. Los Proponentes podrán constatar personalmente si han sido notificados debidamente de la totalidad de ellas hasta la fecha antes establecida.

**ARTÍCULO 10º: ANTECEDENTES DE OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.**

El Proponente deberá presentar para su estudio por la Comisión Evaluadora, un listado de las obras más significativas de similar envergadura y complejidad téncias realizadas y en ejecución, donde se deberán consignar los datos detallados en el anexo denominado Antecedetes de obras ejecutas y en ejecución.

**ARTÍCULO 11º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas (UN UNICO EJEMPLAR) serán admitidas durante los días hábiles, (lunes a viernes) hasta **una hora antes de la fecha y hora fijada para el acto de apertura**. Podrán ser presentadas en la DIRECCIÓN DE SUMINISTROS de 11:00 a 15:00 hs. o en la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS de 8:00 a 15 hs. Ambas oficinas se encuentran ubicadas en la Universidad Nacional de Quilmes, sita en la calle Roque Saenz Peña 352, de la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes.

Las ofertas enviadas por correo postal además de estar identificadas precisando el número de licitación, número de expediente y obra que se licita, se considerarán presentadas en el momento de su recepción por la Mesa General de Entradas y Salidas.

**ARTÍCULO 12º: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.**

Para cotizar en la presente licitación es obligatorio presentar la garantía de mantenimiento de la propuesta del uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial, según Artículo 26 del P.C.G. y Artículo 2° del presente P.C.E.

La falta de presentación de esta garantía será suficiente causal de desestimación de la propuesta.

**ARTÍCULO 13º: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes están obligados a mantener su propuesta durante un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la apertura de la licitación, y hasta la firma del contrato en los términos previstos en el Artículo 26 del P.C.G.

El retiro de la propuesta dentro del lapso fiajado será penado con la pérdida de la garantía de oferta.

**ARTÍCULO 14º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La propuesta será presentada en “UN (1) SOBRE”. La documentación a presentar deberá estar encarpetada, manteniendo el orden previsto en este artículo. La propuesta deberá tener firmadas todas sus fojas, por el proponente o su Representante Legal. El sobre llevará como únicas leyendas las siguientes: 1º) Denominación de la obra a la que corresponde la propuesta; 2º) Identificación del proponente; 3º) Nº de licitación y de Expediente, y 4º) Día y hora fijados para la apertura de la propuesta.

Toda información suministrada por el proponente tendrá carácter de declaración jurada. Toda documentación presentada en copia deberá ser legible y estar debidamente certificada por Escribano Público y en caso de extraña jurisdicción con su correspondiente legalización, para ser considerada en el presente llamado licitatorio.

El SOBRE deberá contener la documentación que a continuación se detalla:

1. Acreditación, por parte del firmante de la propuesta, de su facultad para obligar a la empresa proponente (personería).

2. Certificado de Capacidad de Contratación Anual vigente expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas debidamente legalizado por Escribano Público.

3. Copia certificada del contrato social, debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia u organismo que corresponda según la jurisdicción de que se trate o matrícula del comerciante debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción que corresponda.

4. Constancia de constitución de Unión Transitoria de Empresas o de consorcio de cooperación, si correspondiera.

5. Anexo I. Declaración Jurada de Conocimiento y Aceptación de la documentación.

6. Anexo II. Declrarción Jurada de no estar incurso en ninguan de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Estado

7. Anexo III. Declaración de Domicilio. Constitución de domicilio electrónico.

8. Anexo IV. Designación y aceptación del Resposable de obra.

9. Anexo V. Certificado de Visita de Obra.

10. Anexo VI. Mantenimiento de Oferta.

11. Anexo VII. Formulario de Propuesta Económica. Moneda de cotización: Pesos.

12. Anexo VIII. Antecedentes de obras Ejecutadas y en Eejecución. Detalles

13. Anexo IX. Principales Equipos del Proponente.

14. Anexo X. Calificación Financiera

15. Anexo XI. Desempeño.

16. Anexo XII. Análisis de Precios según decreto 691/2016

17. Planilla de Cómputo y Presupuesto,

18. Referencias Comerciales y Bancarias.

19. Plan de Trabajos y Curva de Inversión. El oferente deberá presentar el plan de trabajos ejecutado en forma semanal mediante un diagrama de barras (GANTT) acorde a los rubros e ítems que componen la totalidad de la obra; se deberán incluir los tiempos necesarios para la confección de planos, presentación de muestras y correspondientes aprobaciones. En el mismo se indicará:

- El porcentaje de incidencia del Rubro referido al presupuesto.

- El porcentaje de incidencia del ítem referido al presupuesto.

-Los porcentajes de avances de cada ítem referido al total del mismo, en forma semanal y mensual.

- Los porcentajes de avance total de la etapa en forma mensual.

Asimismo se presentará un plan de inversión mensual, que será ejecutado de acuerdo al plan de trabajos. Ambos planes pasarán a formar parte de la documentación contractual; la Dirección de General de Planificación podrá solicitar al oferente las modificaciones que considere necesarias, antes de la firma del respectivo contrato. Luego, durante la ejecución de las obras, se utilizará para la certificación de los trabajos

20. Certificado Fiscal (habilidad para contratar).

21. Constancia de inscripción en una aseguradora de riesgos de trabajo

22. Las Sociedades cuya duración sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las Sociedades con una duración inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.

23. Garantía de Mantenimiento de la propuesta.

**ARTÍCULO 15º: EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. INADMISIBILIDAD.** En oportunidad de analizar el contenido del sobre la Comisión Evaluadora podrá requerir a los proponentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las propuestaspresentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad; también podrá intimar a la subsanación de errores formales, bajo apercibimiento de declarar inadmisible la propuesta, todo ello dentro de los plazos que dicha Comisión fije. En dicha oportunidad, si la Comisión Evaluadora advirtiere la falta de presentación de alguno de los documentos que deben integrar el mismo, intimará a los proponentes a su presentación dentro del plazo que a tal efecto fije, bajo apercibimiento de declarar inadmisible la propuesta. Serán causales no subsanables y de inadmisibilidad de la propuesta:

- La falta de la garantía de mantenimiento de la propuesta.

- La falta del Certificado de Capacidad de Contratación Anual vigente y legalizado.

- La falta de la Oferta Económica.

- No contar con habilidad para Contratar con la administración nacional.

- La falta del Análisis de Precios Desagregados

- No haber efectuado la Visita de Obra exigida.

Podrá ser causal de rechazo la inclusión por parte del Oferente de condicionamientos a su Propuesta que, a criterio de la Dirección General de Planificación puedan afectar sus aspectos técnicos y/o económicos.

**ARTÍCULO 16º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

La apertura de propuestas se realizará en acto público en la Dirección de Suministros de la Universidad Nacional de Quilmes, sita en Roque Sáenz Peña 352 la localidad de Bernal, partido de Quilmes con la presencia de funcionarios e interesados que concurran, en el día, hora y lugar señalados en el presente Pliego. Si el día fijado para el acto de la Apertura fuera declarado feriado o de asueto administrativo, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicados. Llegado el horario de Apertura de Sobres no se aceptarán más propuestas. Antes de procederse a la Apertura, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones sobre el Acto; iniciado éste, no se admitirán interrupciones por ningún motivo

En dicha oportunidad se labrará un acta que será firmada por los funcionariosautorizados y los asistentes al momento de la apertura en la que se dejará constancia de laspropuestas presentadas.La copia de todas las propuestas quedará a disposición de los proponentes, a fin de que tomen vistade ellas por el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, pudiendoformular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a lafinalización del plazo fijado para la vista.

Sólo revestirán carácter de oferta válida las que se ajusten a las disposiciones del Pliego de Licitación. La Universidad no está obligada a aceptar oferta alguna pudiendo rechazar todas si así lo estima oportuno y conveniente.

Queda expresamente establecido que es atribución exclusiva de la Universidad, mediante la intervención de la Comisión Evaluadora, determinar cuáles son las imperfecciones de tipo formal no esencial que podrán ser subsanadas por vía de aclaratoria o saneamiento. Si en el plazo fijado por la Comisón dcihas imperfecciones o los podedios de aclaración no fueren cumplimentados, la Comisión desestimará la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Cuando un oferrente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva Garantía de Oferta sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de la aplicación de penalidades e inicio de las acciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 17º: ANALISIS TECNICO Y FINANCIERO**

Realizada la apertura, la Dirección General de Planificación realizará el análisis técnico y la Dirección General de Administración el análisis financiero de las propuetas. Se verificará el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos exigidos, como asimismo si se encuentra completa la documentación presentada. Queda expresamente aclarado que no sedará a conocer información alguna acerca de estos estudios hasta la notificación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

El análisis de la Dirección General de Planificación y la Dirección General de Administración se hará con base en una metodología de evaluación que incluirá la ponderación y concurrencia de los factores que demuestren el ajuste a las estipulaciones establecidas en el Pliego.

El análisis de los antecedentes de un Proponente tendrá en cuenta los siguientes criterios principales:

* La presentación y suficiencia de los documentos requeridos en el Pliego y en el resto de la documentación que rija la contratación.
* Si la Garantía de Mantenimiento de Oferta cumple con las condiciones de haber sido emitida de conformidad con las estipulaciones establecidas en los Pliegos.
* Experiencia específica en los trabajos de obra pública similares al objeto del presente, llevados a cabo en los últimos CINCO (5) años.
* Metodología propuesta para la ejecución de los trabajos requeridos, que demuestre la comprensión de los trabajos solicitados y sea compatible con la obra requerida.
* La experiencia de la empresa y de su personal técnico y directivo requerida para cumplir adecuadamente el objeto de la contratación.
* La infraestructura y capacidad financiera.
* Disponibilidad de profesionales habilitados.
* Las Propuestas serán rechazadas igualmente, sin necesidad de interpelación alguna, cuando hayan sido presentadas en forma incompleta de manera tal que afecte sustancialmente la Propuesta, la documentación o datos requeridos en orden a determinar los Antecedentes del Oferente.
* Si se presentara una sola Propuesta, la UNQ se reserva la facultad de adjudicarla o dejarla sin efecto, sin derecho a reclamación alguna por parte del Oferente.
* Medios y equipamiento que se afectará a la ejecución de la obra y demás equipos necesarios para realizar las tareas objeto del contrato.
* Cronograma de actividades con indicación de fechas de entrega de los resultados parciales y final.
* La información y datos contenidos en la Propuesta podrá ser motivo de solicitud de aclaraciones, las que deberán ser respondidas en el plazo máximo de DOS (2) días hábiles de recibida la solicitud.
* La buena reputación ética y profesional.
* En ningún caso, estas aclaraciones podrán interpretarse como una opción para que los proponentes puedan completar documentación o información omitida que pudiere alterar el principio de igualdad y/o libre concurrencia o modificar aquella ya presentada.
* La Dirección General de Planificación tendrá la facultad de dirigirse a los clientes de las firmas proponentes y a cualquier otra fuente de información que considere pertinente, con el objeto de confirmar aspectos concernientes a los documentos presentados.

Para la evaluación técnica de las propuestas se considerarán los siguientes componentes y sus ponderaciones relativas:

|  |  |
| --- | --- |
| **ITEM** | **PONDERACION RELATIVA** |
| 1. Experiencia de la empresa en trabajos similares | 30% |
| 1. Calificación de la planilla de cómputo de materiales. | 35% |
| 1. Solidez y adecuación del enfoque técnico (Metodología ) | 15% |
| 1. Medios a emplear para el desarrollo de las tareas. | 10% |
| 1. Criterios de seguridad a adoptar durante el desarrollo de las tareas | 10% |

En todos los casos, a cada componente se le adjudicará un puntaje de 0 a 10. Para obtener el puntaje global correspondiente a cada oferente, se multiplicarán los puntajes obtenidos por ítem, por el coeficiente de ponderación correspondiente, y se sumarán los distintos valores ajustados. Serán considerados únicamente los oferentes cuyo Valor Total Ponderado iguale o supere el valor de 7 (70% del total posible).

**ARTÍCULO 18º: DICTAMEN DE EVALUACIÓN.**

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibidas las actuaciones con las informaciones adicionales o aclaratorias aludidas en el artículo anterior. Verificará el cumplimiento de los requerimientos formales exigidos, confeccionará el orden de mérito y aconsejará la adjudicación de acuerdo al criterio de la propuesta más conveniente, definiéndose como tal a la que cumpliendo con todos los requisitos exigibles contenga la Oferta Económica de menor precio.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar de cualquier oferente todo tipo de información complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines verificatorios. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada. El plazo máximo que podrá establecer la Comisión para la evacuación de la información requerida, será de DOS (2) dias hábiles administrativos posteriores a la notificación.

Si la Comisión de Evaluaciuón en atención a la complejidad de las cuestiones sometidas a su consideración interpretara que dicho plazo es insuficiente podrá requerir su extensión. El dictamen se notificará vía correo electrónico a todos los proponentes y será publicado en el Boletín Oficial de la Nacional de la Nación por un (1) día dentro de los cinco (5) días hábiles de su emisión y también se publicará en la pagina web de la Unviersidad.

**ARTÍCULO 19º: IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN.**

Los proponentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los tres (3) días hábiles de la notificación del mismo, previa integración de la garantía que represente el 0,5% del monto de la oferta, ya sea mediante pagaré o poliza de seguro de caución. Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

**ARTÍCULO 20º: DESEMPATE DE PROPUESTAS IGUALMENTE CONVENIENTES. MEJORA DE PRECIOS.**

En caso de obtenerse propuestas igualmente convenientes, por resultar sus ofertas económicas de igual precio, se solicitará a los respectivos proponentes, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. En el acto de apertura de estas mejoras se labrará el acta correspondiente. El silencio por parte del proponente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su oferta Económica De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las propuestas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los proponentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 21º: DE LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez notificados los oferentes de la preadjudicación, el preadjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos el Certificado de Capacidad para Adjudicación que emite el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, tal como lo prescribe el artículo 26 del Decreto N° 1724/93 y sus modificatorios.

Se adjudicará el contrato a la Propuesta más conveniente o se rechazarán todas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes

La circunstancia de no haberse presentado más de una propuesta no impide ni obliga a la adjudicación. La presentación de propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de aquellas.

La Universidad se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimieto licitatario antes de la adjudicación, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

La Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho de descalificar toda propuesta en que se compruebe que el oferente mantiene conflicto judicial o extra-judicial con la Universidad Nacional de Quilmes, y en general cuando se compruebe la comisión de cualquier hecho doloso para obtener la licitación.

La adjudicación será notificada por correo electrónico al adjudicatario y el resto de los oferetes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo y será publicada por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web de la Universdiad.

Con posterioridad a la adjudicación y previo a la suscripción del Contrato, la Dirección General de Planificación podrá solicitar al adjudicatario, si así correspondiere, las adecuaciones que correspondan.

**ARTÍCULO 22º: FIRMA DEL CONTRATO.**

Si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato dentro de los diez (10) días corridos de haber sido citado para la firma del mismo o no presentare en debida forma la documentación que se detalla en este artículo, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida de la garantía, se comunicará al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y se aplicarán las penalidades pertientes.

La documentación a presentar a la firma del contrato:

* Adecuaciones, si las hubiere solicitado la Dirección General de Planifiación.
* Póliza de garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al cinco porciento (5%) del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 23º: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.**

Si durante la ejecución de los trabajos se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, el comitente resolverá con el siguiente criterio de prioridad, salvo expresa mención en contra respecto al punto cuestionado.

1) Pliegos: 1º) Especial, 2º) General, 3°) Especificaciones Técnicas, 4°) Anexos.

2) Circulares con y sin consulta, emitidas por el comitente, previas a la apertura.

3) Planos.

4) Presupuesto.

5) Contrato.

**ARTÍCULO 24º: ORDEN DE EJECUCIÓN. ACTA DE INICIO.**

Firmado el contrato por la autoridad competente, la Universidad Nacional de Quilmes, a través de la Dirección General de Planificación (inspección de obra), impartirá de inmediato y por escrito, la Orden de Ejecución de los Trabajos. El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (15) días corridos a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta de inicio de obra a partir de la cual comenzará a correr el plazo contractual. De no iniciar los trabajos se procederá de acuerdo al Artículo 41º del P.C.G.

**ARTÍCULO 25º: PREVENCIÓN LABORAL Y NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.**

El contratista deberá cumplimentar los requisitos estipulados en el Pliego de Especifiaciones Téncias en Prevención Laboral y lo dispueto en el art. 104 del Pliego de Beses y Condiciones Generales en materia de Seguros debiendo presentar ante la Dirección General de Planificación la documentación allí detallada antes del inicio de la obra.

En todos los casos en que corresponda, deberán incluir una Cláusula de no Repetición donde la aseguradora renuncie en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Universidad Nacional de Quilmes, sus funcionarios y/o empleados.

**ARTÍCULO 26º: PLAN DE TRABAJO.**

El Contratista presentará ante la Dirección General de Planificación el Plan de Trabajos definitivo. El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el artículo 41 del P.C.G..

El Plan deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los periodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente. La curva de Inversiones se adecuará al nuevo Plan de Trabajos definitivo, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados. El nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones no deberá alterar la estructura técnico-económica de la oferta que resulto adjudicada. Luego de aprobado definitivamente por la Dirección General de Planificación, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

**ARTÍCULO 27º: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS.**

La medición de los trabajos y extensión de los certificados de obra correspondientes, será mensual y deberá presentarse en los formularios/planillas provistos por la Dirección General de Planificación (inspección de obra).

La planilla de medición será conformada por la Dirección General de Planificación (inspección de obra), y el contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder. En la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado. En caso de reajustes de precios se efectuará el certificado de reajuste correspondiente al período asentado.

**ARTÍCULO 28º: OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICION ULTERIOR IMPOSIBLE.**

El contratista gestionará ante la Dirección General de Planificación (inspección de obra) en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras, cuya cantidad y calidad no se podría comprobar una vez cubiertas, o trabajos de imposible medición ulterior. En el caso que la Inspección no pueda verificar la cantidad y calidad de los trabajos ejecutados por culpa del contratista, el comitente establecerá el procedimiento que estime adecuado a tal fin, debiendo el contratista aceptar tal decisión.

**ARTÍCULO 29º: ANTICIPO FINANCIERO.** El contratista podrá formular una solicitud de anticipo financiero de hasta un quince por ciento (15%) del monto del Contrato que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles de firmado el mismo y estará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Planificación. El anticipo financiero se liquidará al contratista dentro de los viente (20) días corridos de la presentación por parte de éste de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el cien por ciento (100 %) de su importe, contratada en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente. Si el contratista no suministrara la garantía mencionada, la Dircción General de Planificación no autorizará el anticipo, y ello no podrá constituir causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al comitente. La garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado totalmente el anticipo otorgado. El anticipo no devengará intereses. El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, y en todos y cada uno de los siguientes, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, hasta alcanzar el cien por ciento (100 %) de su desembolso

**ARTÍCULO 30º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS.**

El Contratista deberá presentar el certificado debidamente fechado y firmado por su representante Técnico y por la Inspección con las correspondientes fojas de medición en la Dirección General de Planificación para su trámite de aprobación y pago. Junto con el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado. El pago de cada certificado se efectuará dentro de los viente (20) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente. (ver art. 92 del P.C.G)

**ARTÍCULO 31º: FONDO DE REPARO.**

Del importe de cada certificado se descontará el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de

Reparo, que se retendrá juntamente con la garantía de cumplimiento contractual; ambos fondos serán devueltos al contratista una vez efectuada y aprobada la recepción definitiva de las obras.

Asimismo se efectuarán las restenciones que dispone la AFIP.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescindirese el contrato.

**ARTÍCULO 32º: CIERRE DE LAS OBRAS.**

El cierre de las obras se realizará de conformidad con lo que indique la Dirección General de Planificación (Inspección de Obra), el Artículo 52 del P.C.G, las reglamentaciones municipales , provinciales y nacionales en vigor y el pliego de especificaciones técnicas

**ARTÍCULO 33º: CARTEL DE OBRA.**

Al comenzar los trabajos la Contratista colocará por su cuenta y cargo un (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Licitación, con las medida y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Dirección General de Planificación (Inspección de obra) y lo dispuesto en el pliego de especificaciones técnicas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

**ARTICULO 34: REPLANTEO DE OBRA.**

El replanteo de la obra será realizado por el Contratista y controlado por la Dirección General de Planificación (Inspección de Obra), para lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del mismo. Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación. Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y será concordante con la orden de iniciación y con el plan de trabajos aprobados. De cada operación de replanteo se labrará el acta correspondiente la que será firmada por la Inspección y la Contratista. Asimismo, el replanteo de los existeste deberá ser realizado según lo estipulado en las especificaciones técnicas.

**ARTÍCULO 35º: ENSAYOS Y PRUEBAS.**

Todos los gastos de ensayos y pruebas de materiales solicitados por la Dirección General de Planificacion (Inspección de Obra), serán costeados por el contratista, los que se encomendarán preferentemente a Entes Oficiales. Si el contratista no hubiese provisto los elementos necesarios para la ejecución de los ensayos, la Inspección podrá realizar las pruebas por cuenta del mismo sin que éste tenga derecho a ningún reclamo. El importe de los gastos así ocasionados será deducido de cualquier suma que el contratista tenga a cobrar. Asimismo, éstos ensayos podrán hacerse efectivos con cualquiera de los materiales o equipos incorporados a la obra en el período de garantía entre la Recepción Provisional y Definitiva de cada sector construido.

**ARTÍCULO 36º: TRABAJOS DEFECTUOSOS.**

Todo trabajo defectuoso ya sea por causa de material empleado o de la mano de obra, será, según lo disponga la Dirección General de Planificación (Inspección de obra), corregido o demolido y reconstruido por el contratista a su costo, dentro del plazo que en cada caso se le fije. En caso de que no lo hiciera, el comitente podrá realizarlos por cuenta de aquél.

**ARTÍCULO 37º: OFICINA.**

Dentro de las construcciones provisionales a cargo de la Contratista, éste deberá instalar en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección. Este local deberá hallarse al pie de las obras y podrá utilizarse edificaciones existentes que llenen los requisitos de higiene y seguridad necesaria, o bien, el Contratista los construirá. Podrán preverse casas del tipo desmontable. La misma deberá constar como mínimo de una oficina, un sanitario y un office. En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales. Deberá contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la obra. Las instalaciones destinadas a la Inspección de la Obra deberán permanecer hasta la Recepción Provisional de la Obra. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional. Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria.

**ARTICULO 38: PLANOS DE OBRA.**

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para la ejecución de la obra (planos de replanteo, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.,) que la Inspección le solicite, y deberá someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca. El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

**ARTICULO 39: RESPONSABILIDAD PARA EL CALCULO DE LAS ESTRUCTURAS Y ESTUDIOS DE SUELOS**.

Todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por la Contratista y refrendados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del comitente.

El Comitente no asume responsabilidad por errores de cálculos y estudios que se cometen y no sean advertidos en la revisión subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional y de la Contratista, que será plena por el trabajo realizado.

**ARTICULO 40: PLANOS DE OBRADOR.**

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá proporcionar los Planos y Especificaciones de las Obras Provisionales (obrador) propuestas al Inspector, y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste. El Contratista será el responsable del diseño de las Obras Provisionales y la aprobación del Inspector no alterará la responsabilidad del Contratista al respecto. El Contratista deberá obtener las aprobaciones de terceros y permisos que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las Obras Provisionales.

**ARTICULO 41: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.**

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la Zona de Obras. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos. La responsabilidad se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a los bienes La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de la responsabilidad por la consecuencia de los hechos referidos.

**ARTICULO 42. INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN**

La Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

**ARTICULO 43: DAÑOS.**

La cobertura mínima del seguro es la indicada en el pliego de especificaciones en prevención laboral y normas de seguridad e higiene.

**ARTICULO 44: PROVISIÓN DE AGUA.**

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados.

**ARTICULO 45: REPRESENTANTE TECNICO.**

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional que deberá ser Arquitecto, Ingerneior Civil o en Construcciones. El Representante Técnico deberá estar permanentemente en obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante. En caso de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, la Contratista será pasible de una sanción.

**ARTICULO 46:** **SUSPENSION DE TRABAJOS POR IMPREVISTOS O MODIFICACIONES.**

El Contratista podrá pedir la suspensión de los trabajos, siempre que presente su pedido debidamente fundamentado, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles del momento que estime deban suspenderse los trabajos. La inspección tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para responder a esa solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista estará facultado a suspender los trabajos. De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos, si así lo hiciera será pasible de la aplicación de una multa. Dicha solicitud deberá quedar asentada indefectiblemente en el libro de partes diarios.

**ARTÍCULO 47º: MULTAS**

Se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este Artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran previstas en lso pleigos.

Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras. La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

Multas por Mora en Finalización de los Trabajos: Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra. La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada: Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a un decimo por mil (0,10/00) del monto total del contrato por cada día de paralización

Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio: Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0.5 al 10 por mil del monto del contrato de obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento. Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.

b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.

c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.

d. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.

e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.

f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.

**ARTICULO 48: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.**

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección de Obra notificará a la contratista de tal situación mediante una Orden de Servicio y comunicará al Rector de la Unviersidad los fundamentos de la procedencia de la aplicación de la multa, quien previa intervención del Servicio Jurídco, dictará el correspondiente acto adminstrativo. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por la Universidad (resolución mediante), a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda. El importe de las multas podrá ser percibido por la Universidad o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

1. Deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.
2. Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente. La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa. Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista.

**ARTÍCULO 49º: RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS Y/O TRABAJOS.**

-Cuando se encuentren concluidos todos los trabajos se labrará el Acta de Recepción Provisional. Esta acta será refrendada por la Inspección y el contratista o su Representante Técnico. Estos últimos serán notificados por orden de servicio, con antelación de cinco (5) días hábiles, y si a pesar de ello estuviesen ausentes o se negasen a suscribir el acta, la Inspección la formulará igualmente, dejando constancia de la ausencia o negativa del contratista o sus representantes. Cumplido el plazo de garantía, se realizará el Acta de Recepción Definitiva.

-Cuando fuere el contratista quien considere que los trabajos han sido terminados presentará una nota a la Inspección de Obra indicando:

1. Que los Documentos del Contrato han sido revisados.

2. Que los trabajos han sido inspeccionados siguiendo los Documentos del Contrato.

3. Que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con los Documentos del Contrato.

4. Que los trabajos se encuentran terminados y listos para la verificación final.

Si la Inspección de Obra considera que los trabajos están incompletos o defectuosos procederá a notificar al contratista por escrito la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos. El contratista iniciará acciones inmediatas para subsanar o corregir las observaciones efectuadas y remitirá una segunda nota a la Inspección de Obra indicando que los trabajos han concluido. La Inspección de Obra verificará que los trabajos se encuentran aptos para la Recepción Provisoria.

La fecha de efectiva de terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la obra. Sí éste período supera el plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponderá aplicación de una multa.

Se labrará entonces un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista.

La recepción provisora de las Obras por parte del Comitente no liberan al Contratista de sus responsabilidades.

**ARTÍCULO 50º: MANUAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO.**

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones. El mismo será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

**ARTUCULO 51º: PRUEBAS PARA LA RECEPCION PROVISORIA.**

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar las siguientes pruebas: hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el contratista en su oferta. Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria. Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo de terminación de la obra.

**ARTICULO 52º: DOCUMENTACION A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA PREVIO A LA RECEPCIÓN PROVISORIA.**

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación:

1. Planos conforme a obra: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.
2. Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada municipio (la Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el Organismo competente antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra) La documentación será verificada por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto a la Contratista para su corrección.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.). Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal. Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas. Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra. Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

**ARTICULO 53: PLAZO DE GARANTIA.**

El plazo de será de doce (12) meses. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras, para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios. La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras. Si durante el período de garantía el Contratista no solucionará a satisfacción de la Inspección los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del contrato.

**ARTICULO 54: RECEPCION DEFINITIVA.**

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Artículo 53, se podrá realizar la recepción definitiva de la obra

Para efectivizarla, la inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional. De verificarse deficiencias o defectos la inspección intimará al Contratista para que un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final. Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente. La recepción se formalizará con el “Acta de Recepción Definitiva” de acuerdo a lo establecido por “Las Normas Generales de Ejecución”, que será labrada en presencia de un representante de la Universidad y la Contratista o su representante técnico. La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescritas en el Código Civi y Comercial de la Nación.

**ARTICULO 55: RECEPCIONES PARCIALES.** No se prevén recepciones parciales de obra. No obstante, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

**ARTICULO 56:** **DEVOLUCION DE GARANTIAS Y FONDE DE REPAROS.**

Una vez establecida la precedencia de la recepción definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra. Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales. Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales. Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista. Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada. Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final. Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el termino de diez (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

**ARTÍCULO 57º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**.

En la presente licitación será de aplicación el Decreto N° 691/16 con sus modificaciones reglamentarias, que permite la redeterminación de los precios en las condiciones y con la metodología que allí se indica. El mecanismo se pondrá en marcha a solicitud del CONTRATISTA cuando se registre una VARIACIÓN DE REFERENCIA superior al CINCO POR CIENTO (5%). Para el cálculo de dicha variación será de aplicación la estructura de ponderación de insumos principales que a continuación se adjunta y de acuerdo al “ANEXO I – RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Dicha variación se calculará en base a la estructura de ponderación propia de esta obra, correspondiente a los insumos principales que mas abajo se agrega.

Para todos los casos de aplicación del presente, el CONTRATISTA deberá presentar, en tiempo y forma, toda la documentación respaldatoria que justifique su solicitud de ajuste de precios y el desarrollo completo de los cálculos, a efectos que la Dirección General de Planificación (Inspección), realice las verificaciones que correspondan y proceda a su aprobación.

Las solicitudes de adecuación provisoria y redeterminación se realizarán de acuerdo al modelo de nota que forma parte del presente Pliego y que se denomina MODELO DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA.

ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

C.V.P - CÁLCULO DE VARIACION PROMEDIO (DECRETO 691/16)

A B C D E= D/C-1 F=E\*B

JULIO 2017

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **INDEC** | | **FACTORES-INSUMOS** | **INCIDENCIA**  **%** | **INDICES MES BASE** | **INDICES MES DE REDETERMINACIÓN SOLICITADA** | **COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL PERIODO** | **VARIACION PROMEDIO** |
| **FUENTE** | **CODIGO** |
| ICC | 54560-12 | MANO DE OBRA | 35,0% | 1,00 | 1,00 | 1,0000 | 0,3500 |
| ICC | 51641-1 | INSTALACIÓN ELÉCTRICA | 12,8% | 1,00 | 1,00 | 1,0000 | 0,1280 |
| ICC | 51620-1 | INSTALACIÓN SANITARIA | 5,6% | 1,00 | 1,00 | 1,0000 | 0,0560 |
| ICC | 51690-1 | INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO | 5,1% | 1,00 | 1,00 | 1,0000 | 0,0510 |
| ICC | 51730-1 | PINTURA | 9,8% | 1,00 | 1,00 | 1,0000 | 0,0980 |
| SIIPM | 46112-1 | AIRE ACONDICIONADO | 14,3% | 1,00 | 1,00 | 1,0000 | 0,1430 |
| ICC | 46531-11 | ARTEFACTOS ILUMINACIÓN | 5,3% | 1,00 | 1,00 | 1,0000 | 0,0530 |
| ICC | 37112-11 | CRISTAL TRANSPARENTE 4 MM.C/COLOC. | 3,6% | 1,00 | 1,00 | 1,0000 | 0,0360 |
| ICC | 31600-21 | PUERTA PLACA MADERA, CALIDAD SUP. | 8,5% | 1,00 | 1,00 | 1,0000 | 0,0850 |
| **VARIACION PROMEDIO** | | | | | | | **1,0000** |

**ARTÍCULO 58º: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**.

Todas las notificaciones/comunicaciones al Proponente/Contratista que haya participado del procedimiento de selección se concretarán mediante la utilización de alguno de los siguientes medios:

a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

c) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el Art. 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

d) Por carta documento.

e) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

f) Por Boletín Oficial de la Nación Argentina.

g) Por correo electrónico.

Serán publicadas las convocatorias, circulares, dictámenes y adjudicaciones en la página web de la Universidad el el siguiente link: <http://www.unq.edu.ar/secciones/455-obra-p%C3%BAblica-licitaciones/>

**ANEXO I**

**DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA DOCUMENTACION**

**OBRA: BIOTERCIO**

**EXPEDIENTE Nº: 827- …………..**

El que suscribe ....................................................................., constituyendo domicilio legal en la calle .......................................Nro ........... de ............., declara que ratifica su conocimiento y aceptación de las Bases Generales de Licitación y Contratación de la Universidad Nacional de Quilmes, Especificaciones Técnicas, y Planos para los trabajos de Construcción de ….………………. como asimismo haber verificado en el lugar las medidas y los datos necesarios comprometiéndose a realizar las obras de acuerdo a la documentación citada.

## Firma/Sello o aclaración: ………………………………..

CUIT:……………………………………………………….

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PROPONENTE EN VIRTUD DE LA CUAL NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Declaro bajo juramento que la empresa ------------------------------------------------------------ (Nombre de la firma ) CUIT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

a) No se encuentra comprendida en algún causal de incompatibilidad para contratar con el Estado.

b) No se encuentra inhabilitada por condena judicial.

c) No se halla en situación de quiebra.

d) No se le ha rescindido ningún contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, durante los últimos 5 años.

d) No es evasora ni deudora impositiva y previsional.

e) No se encuentra suspendida por decisión del Registro de Constructores de Obras Públicas.

f) Para todos los efectos del presente procedimiento se acepta la competencia del Juzgado Federal de Quilmes.

---------------------------------------------------

(Apoderado - Representante Legal)

**ANEXO III**

**DECLARACION DE DOMICILIO**

**REFERENCIA:**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº ………**

**RAZON SOCIAL:**....................................................................................................................

Por medio de la presente, declaro que mi domicilio real es:

DOMICILIO REAL: CALLE: ...........................................................Nº ........... PISO .........

OFICINA / DEPTO.: .................

CODIGO POSTAL: ...................

CORREO ELECTRÓNICO: ...............................................TEL/FAX:………………….

A los efectos de la presente licitación constituyo domicilio de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO: ................................................................................

**.................................................................**

**FIRMA**

**.................................................................**

**ACLARACIÓN**

## **IMPORTANTE:** El cambio del domicilio y/o correo electrónico constituido **deberá ser informado de inmediato** a la Dirección de Suministros presentando una nueva declaración jurada, caso contrario se tendrá por válida toda notificación efectuada en el domicilio / dirección de correo electrónico constituido en la presente declaración.

**ANEXO IV**

**DESIGNACIÓN Y ACEPTACION DE LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE OBRA POR PARTE DE LA EMPRESA OFERENTE**

* Por la presente expresamos que nuestra firma…………………………………ha designado al Sr. …………………………………….., Matricula Nº…………………, Registro Nº……….como responsable de la obra: ……………………………………., correspondiente a la Licitación Nº …………, de la Universidad Nacional de Quilmes, sita en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes.

Se adjunta currículo Vitae.

Firma: .............................................................

Aclaración: ......................................................

(ADJUNTAR CURRICULUM VITAE)

* Por la presente quiero dejar constancia de mi aceptación a la designación como RESPONSABLE DE OBRA, correspondiente a la Licitación Nº ……………………………..para realizar la OBRA “……….……………………………………………………………”, sito en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes.

Firma: ..........................................................

Aclaración: ...................................................

Matricula: ......................................................

Registro: ......................................................

**ANEXO V**

## **CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA**

**LICITACIÓN ……Nº……..**

Certifico que la empresa: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representada por: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Tipo y Número de Documento de Identidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Realizó el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ la visita de inspección de OBRA en la Universidad Nacional de Quilmes sita en **Calle Roque Sáenz Peña 352 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes**, donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de la presente Licitación.---------------------------------------------------------------------------------

**Por la Empresa:** **Por UNQ:**

Aclaración : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Aclaración : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Cargo : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Legajo : \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

## **ANEXO VI**

## **MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la oferta formulada en la Licitación ……..Nº………… POR EL TERMINO **DE NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA.

Firma: .............................................................

Aclaración: ......................................................

## **ANEXO VII**

**FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar y Fecha ..........................................

Señor Rector de la Universidad Nacional de Quilmes

El (o los) que suscribe(n) con domicilio en ................................................................................................... se compromete(n) a ejecutar la obra: “**OBRA**: …………………………………………………………………………………………….”, si le(s) fuera(n) adjudicada(s), proveyendo todos los materiales y mano de obra, a la vez que realizando los trámites que sean necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta, dentro del plazo de ................................ con arreglo a los documentos que integran el contrato por un monto total de PESOS……………………………………………………………………………………............($ ……………..................)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RENGLON** | **DESCRIPCIÓN** | **TOTAL C/IVA Incl.** |
| 1 |  |  |

Como garantía de esta oferta se adjunta la constancia de garantía por $.................................... equivalente al 1% del presupuesto oficial que es de ...................................................... ($.........................).

Saluda(n) al señor muy atentamente.

Firma: .............................................................

Aclaración: ......................................................

### **ANEXO VIII**

### **ANTECEDENTES DE OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCION**

De obras de naturaleza y complejidad similares a las de las Obras en cuestión en el curso de los cinco (5) años.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre del proyecto | Nombre del Contratante  y persona a quien contactar | Tipo de trabajos  realizados y fecha de  comienzo y terminación | Cantidad de Obra  Ejecutada (m2) |
| 1) .............................................  2) .............................................  3) .............................................  4) .............................................  5) .............................................  6) .............................................  7) .............................................  8) .............................................  9) ............................................. |  |  |  |

**DETALLES AL CIERRE DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA APERURA DE ESTA LICITACIÓN**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Datos del Contratante y persona a quien contactar | Tipo de trabajos y  fechas de inicio y de terminación | Valor del Contrato | Monto de certificación pendiente (\*) | Plazo pendiente al  cierre mes anterior  apertura | Monto pendiente  anualizado (\*\*) |
| 1) ...............................  2) ...............................  3).................................  4)................................  5).................................  6).................................  7)................................  8)................................  9)................................  ..).... |  |  |  |  |  |
| (\*) sin acopios ni anticipos. Se deberá explicitar en pesos. | | | | Total |  |

(\*\*) si el plazo pendiente fuera inferior a un año, el monto pendiente se anualizará.

|  |
| --- |
| Los valores deberán ser expresados en pesos. |

Firma y Aclaración:

### **ANEXO IX**

### **PRINCIPALES EQUIPOS DEL PROPONENTE**

Propuestos para la ejecución de las Obras. Indicar toda la información que se solicita a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Ítem | Descripción, marca y edad (años) | Estado (nuevo, bueno, deficiente), cantidad de unidades disponibles  y nº de identificación | Propio, arrendado (nombre del arrendador), por comprar (nombre del vendedor) | Lugar para ser inspeccio-  nado |
|  | 1) .............................................  2) .............................................  3) .............................................  4) .............................................  5) .............................................  6) .............................................  7) .............................................  8) .............................................  9) ............................................. |  |  |  |

Firma: .............................................................

Aclaración: ......................................................

### **ANEXO X**

### **CALIFICACIÓN FINANCIERA**

Para Oferentes Individuales o para cada Miembro de un Grupo o Asociación de Empresas.

#### Volumen total anual de trabajos de construcción realizados en los últimos CINCO (5) años, expresado en pesos.

1.

2.

3.

4.

5.

Firma: .............................................................

Aclaración: ......................................................

### **ANEXO XI**

### **DESEMPEÑO COMO CONTRATISTA PRINCIPAL O SUBCONTRATISTA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

#### Indicar la mejor facturación o certificación de obras, que el Oferente haya concretado en doce (12) meses consecutivos, seleccionados dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores al mes anterior inclusive de la fecha original de apertura de la licitación.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Nombre del proyecto | Nombre del Contratante y persona o quien contactar | Tipo de trabajos realizados y fechas de inicio y terminación | Valor del Contrato | Monto certificado en el  lapso de 12 meses del  \_\_\_/\_\_/\_\_\_  al \_\_\_/\_\_/\_\_\_ (\*) |
| 1)...................................  2)...................................  3)....................................  4)...................................  5)....................................  6)...................................  7) .................................  8) ..................................  9) ..................................  .... |  |  |  |  |
| *(\*) excluidos acopios y anticipos*. Los valores deberán ser expresados en pesos. | | | Total |  |

El lapso indicado en la columna 5 va desde el ............ de ........................... de .................. hasta el ............. de ........................de..........

Firma: .............................................................

Aclaración: ......................................................

### **ANEXO XII**

**ANALISIS DE PRECIOS**

El Oferente deberá presentar el detalle de conformación del COEFICIENTE DE RESUMEN y el análisis detallado de la MANO DE OBRA, MATERIALES, y de los PRECIOS UNITARIOS según los modelos adjuntos, para todos los ítems de la obra, debiendo reflejar un uso correcto de cantidades y rendimientos de los materiales, mano de obra y equipos a utilizar. Queda a cargo del Oferente reflejar en dichos análisis las alícuotas e impuestos vigentes según lo establece el PCG.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de Precios elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demande la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato. Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación:

**COEFICIENTE DE RESUMEN**

**Ejemplo** de cálculo de Coeficiente resumen a aplicar en los análisis de precios unitarios

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **COSTO NETO** | **100,00** | **%** | **1,000** | **(A)** |
| Gastos Generales e Indirectos …………… 13 %  Beneficio ……………………………………… 10 %  Incidencia sobre (A) | 23,00 | % | 0,23 |  |
| **SUBTOTAL 1** |  |  | **1,23** | **(B)** |
| Costos Financieros …………………………… 2 %  Incidencia sobre (A) | 2,00 | % | 0,02 |  |
| **SUBTOTAL 2** |  |  | **1,25** | **(C)** |
| I.V.A. e IB…………………………………… .. 24 %  Incidencia sobre (C) | 24,00 | % | 0,300 |  |
| **SUBTOTAL 3** |  |  | **1,55** |  |
|  |  |  |  |  |
| **COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO (CR)** |  |  | **1,55** |  |

**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

Ejemplo: Hormigón armado para bases (unidad=m3)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| DESCRIPCION | **Cantidad** | Unidad | **Precio** | **Unid** | **Subtotal** | **Unid** |
| **Materiales:**   * cemento  1. piedra 2. arena 3. acero | 300,00  0,75 0,65  50,00 | Kg/m3  m3/m3  m3/m3  kg/m3 | 0.12  28.00  9.00  0.55 | $/Kg  $/m3  $/m3  $/Kg | 36.00  21.00  5.85  27.50 | $/m3  $/m3  $/m3  $/m3 |
| SUBTOTAL MATERIALES (A) |  |  |  |  | **90.35** | **$/m3** |
| **Mano de Obra:**   1. Oficial   Medio Oficial | 1,20  1,80 | Día/m3  Día/m3 | 25.17  23.50 | $/día  $/día | 30.20  42.30 | $/m3  $/m3 |
| SUBTOTAL MANO DE OBRA (B) |  |  |  |  | 72.50 | $/m3 |
| **Equipos:**   1. Hormigonera   Herramientas manuales | 1,00  1,00 | Gl/m3  Gl/m3 | 7.00  3.00 | $/gl  $/gl | 7.00  3.00 | $/m3  $/m3 |
| **SUBTOTAL EQUIPOS (C)** |  |  |  |  | **10.00** | **$/m3** |
| **COSTO NETO TOTAL (D) :** | **(A+B+C)** | **172.85** | | | | **$/m3** |
| **PRECIO DEL ITEM: COSTO NETO TOTAL (D) x CR = 172.85 $/m3 x 1.55 = 267,92 $/m3** | | | | | | |
| **PRECIO DEL ITEM: 267,92**  **$/m3** | | | | | | |

**ANALISIS DE RECIOS UNITARIOS DE APLICACIÓN**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº ITEM** | **Designación**  **de las Obras** | **a** | **b** | **c** | **d** | **e** | **F** | **g** | **h** | **i** | **j** | **k** | **l** |
|  |  | Materiales: | Jornales: | Cargas Sociales: % de (b): | Total mano de obra (b+c): | Costo directo (a+d): | Gastos Generales de empresa e indirectos de obra: % de (e) | Subtotal (e+f) | Gastos financieros: % de (g) | Beneficio: % de (g+h) | Costo total de los trabajos (g+h+i) | Impuestos % de (j) | Precio unitario de aplicación (j+k) |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**MODELO DE**

**SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA**

FECHA SOLICITUD DD MM AAAA

CONTRATISTA

CUIT

DOMICILIO CONSTITUIDO

T.E.

DOMICILIO ELECTRONICO

OBRA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre completo, DNI), en mi carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/servicio de consultoría y la adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto ................, acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación Pública/Privada N°

Fecha de Apertura de Ofertas DD/MM/AAAA

Fecha de firma del Contrato DD/MM/AAAA

Plazo Contractual AÑOS/MESES/DIAS

Fecha de Inicio de Obra DD/MM/AAAA

Redeterminación N°

Porcentaje de Variación ….%

Mes y Año del disparo MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente.

.......................................

FIRMA Y ACLARACIÓN

### **MODELO DE CONTRATO**

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de …….., entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el RECTOR, …………….. DNI ………………… y/o el VICERRECTOR, ……………………. DNI ……………………, con facultades suficientes para el presente, en adelante EL COMITENTE, por una parte y, por la otra, la empresa ……………….. representada en este acto por …………………….., en el carácter de ………………………. de la firma, con domicilio en …………………-, …………., Provincia de ………………… en adelante EL CONTRATISTA, conviene en celebrar este contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la Licitación …….. Nº ………..: , “………………………”, en la Universidad Nacional de Quilmes, sita en Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires adjudicada en la Licitación……Nº….., según Resolución Nº …………….. de fecha ……….. del mes de ……. de 2017 y actuaciones que tramitan en el Expediente Nº……..en los plazos, términos, condiciones, características técnicas, planos y demás condiciones establecidas en la documentación licitatoria.

**SEGUNDA**: El Contratista se obliga a ejecutar la obra bajo el sistema de ajuste alzado, y hasta su total terminación y entrega en perfectas condiciones de utilización inmediata, conforme a las obligaciones estipuladas en la documentación de la licitación y en las órdenes que imparta la Inspección de Obra y la Dirección General de Planificación de la Universidad.

**TERCERA**: El Comitente se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de PESOS ………………………CON 00/100 ($ ………………..).

**CUARTA**: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

**QUINTA**: Se establece que el Comitente no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

**SEXTA**: El Contratista avala el presente contrato mediante (garantía) ………………….…………………….. de PESOS……..

**SEPTIMA**: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bernal, a los .. días del mes de …… del año 2018.